



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	2721515
EXP. N°	1836445



**ACUERDO REGIONAL N° 193-2018-GRJ/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 05 días del mes de junio de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

**VISTOS:**

Solicitud del Consejero Regional de la Provincia de Chupaca - **Ciro Samaniego Rojas**, solicitando Licencia sin Goce de Haber por participar en las Elecciones Municipales;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Constitución Política de Perú el Artículo 31 establece "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica";

Que, mediante la Solicitud de fecha 01 de junio de 2018, remitido por el Consejero Regional de la Provincia de Chupaca - **Ciro Samaniego Rojas**, solicita Licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidato a la Alcaldía en el distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca en las elecciones Municipales 2018, las mismas que se deberá hacer con efectividad desde el 07 de setiembre del 2018 (30 días calendarios antes de las elecciones) al 07 de octubre del 2018;

Que, mediante la Resolución N° 0080-2018-JNE, menciona en su Artículo Sexto y los numerales 1 y 2: *"DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera: 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones). 2. La resolución que concede la licencia con eficacia al 7 de setiembre de 2018, o en su defecto, el cargo o constancia de recepción de la solicitud de licencia, en original o copia legalizada, debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento en que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva";*

Que, el Pleno del Consejo Regional luego de debatir el presente tema considera que se debe de admitir la licencia peticionado por el Consejero **Ciro Samaniego Rojas**, por encontrarse enmarcado en la Ley de Elecciones Municipales y en la Resolución N°0080-2018-JNE;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los

Ateg. Ena Villegros Borhilla Perez  
SECRETARIA EJECUTIVA  
C.A.J. 3415  
CONSEJO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
PEDRO MISAEAL MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** sus miembros.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ADMITIR y CONCEDER** la Licencia sin goce de haber por treinta (30) días calendarios, con efectividad a partir del 07 de Setiembre de 2018 al Consejero Regional de la Provincia de Chupaca – **Ciro Samaniego Rojas**, con el propósito de participar en las Elecciones 2018 como Candidato a la Alcaldía de la Municipalidad distrital de Ahuac, provincia de Chupaca, departamento Junín, conforme dispone la Resolución N° 00080-2018-JNE.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 08 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
PEDRO MISAEL MARTÍNEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abcg. Ena Milagros Escobedo Pérez  
C.A.J. 3415  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL